

( Miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<b>CAPITULO II</b>						
Sección - Servicio - ( 1 ) .....	-	-	1.777,0	-	-	1.777,0
Sección 21 Servicio 06 .....	79,5	4,7	-	-	-	84,2
<b>TOTAL CAPITULO II</b> .....	<b>79,5</b>	<b>4,7</b>	<b>1.777,0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.861,2</b>
<b>CAPITULO VI</b>						
Sección 21 Servicio 06 Concepto 611	-	-	-	-	4,6	4,6
<b>TOTAL CAPITULO VI</b> .....	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4,6</b>	<b>4,6</b>
<b>TOTAL COSTES</b> .....	<b>467,3</b>	<b>27,8</b>	<b>1.0445,4</b>	<b>-</b>	<b>4,6</b>	<b>10.945,1</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b> .....	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>CARGA ASUMIDA NETA</b> .....	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10.945,1</b>

( 1 ) Coste teórico periférico generado actualmente en las Comandancias de Marina.

**21910 REAL DECRETO 1939/1985, de 9 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.**

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, ésta adoptó, en su reunión del día 26 de marzo de 1985, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias de fecha 26 de marzo de 1985, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a las relaciones tres punto dos serán dados de baja en los

conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MÓSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Doña Marta Lobón Cerviá y don José J. Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

**CERTIFICAN:**

1. Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 26 de marzo de 1985 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.

2. Que el día 17 de septiembre de 1985, el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta prestaron expresa conformidad al referido acuerdo, en los términos que a continuación se reproduce:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 149, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, en particular los referentes a la programación general de la enseñanza y a la inspección y homologación del sistema educativo.

La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 34.A), 6, en relación con el 35.a), y el artículo 1.º de la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias complementarias a Canarias, establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia legislativa y de ejecución en la enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades

y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan. El Estado se reservará las facultades que le atribuye el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Real Decreto 835/1981, de 8 de mayo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Patronato de Promoción de la Formación Profesional Náutico-Pesquera las funciones de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede operar ya en este campo traspaso de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Canarias.

**B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.**

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

- a) La inspección técnica.
- b) La elaboración, aprobación, ejecución y control de programas de inversiones de coordinación de la política económica general del Estado.
- c) La elaboración y aprobación de las previsiones de necesidades de personal de los Centros docentes y de los servicios administrativos que se transfieren de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- d) La creación, transformación, ampliación, clasificación y supresión de Institutos Politécnicos, Centros, Escuelas, Secciones y Unidades Públicas de Formación Profesional y Formación Permanente de Adultos en régimen ordinario o con carácter experimental.
- e) La elaboración y aprobación de planes, programas de estudio y orientaciones pedagógicas de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras, tanto en régimen ordinario como con carácter experimental, respetando la ordenación general del sistema educativo, así como las enseñanzas mínimas cuya fijación, a efectos de cumplir las condiciones de obtención y expedición de títulos académicos y profesionales, corresponde al Estado.
- f) El nombramiento, traslado, promoción, perfeccionamiento y movilidad del personal docente y no docente adscrito a los Centros y servicios transferidos.
- g) La selección y nombramiento de Directores de Centros públicos docentes.
- h) La tramitación de las propuestas de declaraciones de interés social e interés social de carácter preferente de las obras de construcción, modificación o ampliación de Centros docentes.
- i) La formulación y aprobación del régimen de autorizaciones y supresiones de enseñanzas regladas o no regladas en cada uno de los Centros de Enseñanza Profesional Náutico-Pesquera, así como todo lo relacionado con su régimen jurídico, administrativo y económico, en coordinación con la política general del Estado.
- j) La determinación del régimen jurídico y administrativo de los Centros, así como la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización, de modificación y cese de actividades de los Centros privados, todo ello de conformidad con la legislación vigente.
- k) La parte de recursos que administra el Patronato de Promoción de la Formación Profesional Marítimo-Pesquera correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- l) La aprobación de los libros de texto y demás material didáctico en que se concreten los planes, programas de estudio y orientaciones pedagógicas a que se refiere el apartado e) anterior.
- m) La tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones a la gratuidad, respetando, en todo caso, los mínimos que con carácter general establezca el Estado.
- n) La protección y asistencia a los alumnos de los Centros docentes de Enseñanza Profesional Náutico-Pesquera, así como la regulación y gestión del régimen de becas y ayudas de toda índole mediante la convocatoria y concesión de las mismas.
- ñ) La ejecución de los Tratados o Convenios Internacionales, sin perjuicio de la competencia exclusiva atribuida al Estado en materia de relaciones internacionales, conforme al artículo 149 de la Constitución.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los medios que se especifican en las relaciones correspondientes.

**C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.**

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

- a) La ordenación general del sistema educativo y la fijación de las enseñanzas mínimas obligatorias.
- b) La regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales.
- c) La declaración de interés social e interés social con carácter preferente de las obras de construcción, modificación o ampliación de Centros docentes.
- d) El establecimiento de los mínimos para la concesión de subvenciones a la gratuidad.
- e) La alta inspección.
- f) Las relaciones internacionales.

**D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

- a) La inscripción de todos los Centros públicos y privados en su ámbito territorial es competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias. A tal fin, la misma establecerá su propio Registro, coordinado con el del Estado, a cuyo efecto remitirán copia de todos los expedientes de inscripción. Por su parte, la Administración del Estado remitirá a la Comunidad Autónoma la relación de todos los Centros públicos y privados con sede en el territorio del mismo y que figuran inscritos en su Registro de Centros.
- b) La Comunidad Autónoma de Canarias será informada en la elaboración de los Tratados o Convenios Internacionales relativos a la formación náutico-pesquera.
- c) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando lo solicite, para el desarrollo de sus actividades en la materia transferida.
- d) La fijación del cupo de alumnos extranjeros que cursarán estudios en los Institutos o Centros náutico-pesqueros administrados por la Comunidad Autónoma.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2.º En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.**

1.º El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2.º Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto como el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1.º El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 215.227.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2.º La dotación disponible en 1985 para la financiación del coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2.

3.º Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas de 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal.....	159.326
Gastos de funcionamiento.....	50.592
Inversiones para conservación y sustitución.....	5.309
	215.227
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos.....	-
Financiación neta.....	215.227

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI

del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1358/1983.

J) *Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 17 de septiembre de 1985.—Los Secretarios de la Comisión Mixta: Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

## ANEXO II

### Relación de disposiciones legales afectadas por el traspaso

Materia	Disposiciones afectadas
Formación Profesional Náutico-Pesquera.....	Real Decreto 835/1981, de 8 de marzo, y disposiciones concordantes.

#### RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.....

#### 1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Instituto Politécnico de F. P. Marítimo-Pesquero de Canarias	Arrecife de Lanzarote	Secretaría G. Pesca Marítima	7.794		7.794	

#### 2. MARÍTIMA Y PESQUERA

Buque "Islas Canarias" (matrícula en tramitación) Eslora: 15,80 m. Manga: 4,10 m. Puntal: 2,26 m.  
Tonelaje: 32,37 Tm Potencia: 2 motores de 197 CV

#### RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS AL INSTITUTO POLITÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO-PESQUERA DE CANARIAS, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

#### 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS (de la Administración Central)

Localidad: ARRECIFE DE LANZAROTE (Gran Canaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro de personal	Situación Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GÓMEZ RUIZ, Francisco	Cuerpo de Profesores Numerarios de Institutos Politécnicos Nacionales	A17AG00007	Activo	Profesor Numerario	1.386.028	873.186	2.259.208
FERRER BERMUDEZ, Madio	Institutos Politécnicos Nacionales	A17AG00015	id.	Profesor Numerario	1.343.608	825.846	2.169.448
PERDOMO HERNANDEZ, Manuel	Marítimo-Pesqueros	A17AG00018	id.	Profesor Numerario	1.338.008	982.320	2.320.328
MATALANA CABREÑA, Alfredo	Marítimo-Pesqueros	A17AG00028	id.	Profesor Numerario	1.405.236	1.224.072	2.629.308

APELLIDOS Y NOMBRE	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro de personal	Situación Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MEERIN ARMAS, José Juan		A17AG000047	id.	Profesor Numerario	705.072	98.260	803.332
RAMIREZ PERDOMO, Arturo		A17AG000065	id.	Profesor Numerario	1.145.928	702.180	1.848.108
SANTOS PEÑATE, Antonio María Claret		A17AG000070	id.	Profesor Numerario	1.145.928	900.412	2.046.340
CASAÑAS RODRIGUEZ, Elías		A17AG000071	id.	Profesor Numerario	1.145.928	727.180	1.873.108
ACUÑA GONZALEZ, Adolfo	Cuerpo de Maestros de Taller de Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros.	A18AG000001	id.	Maestro de Taller	1.093.232	727.080	1.820.312
DIAZ ROCHA, José Domingo		A18AG000004	id.	Maestro de Taller	1.093.232	1.178.352	2.271.584
ALVAREZ CEJAS, Maximiliano		A18AG000005	id.	Instructor de Pesca	1.054.816	695.208	1.750.024
DOMINGUEZ GARCIA, Ricardo		A18AG000018	id.	Maestro de Taller	1.054.816	859.764	1.914.580
FIGUEROLA ROCA, Ramón		A18AG000019	id.	Maestro de Taller	1.054.816	870.264	1.925.080
MESA BETANCOR, Antonio		A18AG000022	id.	Maestro de Taller	1.033.564	407.608	1.441.172
SUAREZ CRAFTIGNA, Miguel Antonio		A18AG000023	id.	Maestro de Taller	597.628	73.704	671.332
DIAZ MARTIN, Emilio		A18AG000025	id.	Maestro de Taller	1.026.004	685.932	1.711.936
RODRIGUEZ AVENDAÑO, Enrique		A18AG000026	id.	Instructor de Pesca	1.035.608	663.972	1.699.580
UMPIERREZ MARTIN, Francisco		A18AG000027	id.	Instructor de Pesca	1.035.608	977.316	2.012.924
RECUERO RODRIGUEZ, Luis	A18AG000038	id.	Maestro de Taller	968.380	618.096	1.586.476	
					20.663.640	14.140.260	34.803.900

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS (del Organismo Autónomo "PATRONATO DE PROMOCION DE LA FORMACION PROFESIONAL MARITIMO-PESQUERA"  
Localidad: ARRECIFE DE LANZAROTE (Gran Canaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro de personal	Situación Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GARCIA DELCADO, Carlos	Auxiliares Admvs.	T02C003A0033	Activo	Auxiliar Administrat.	603.764	514.776	1.118.540
FEBLES HERNANDEZ, Teresa	Funcionario interino	T02C003I0005	id.	Auxiliar Administrat.	549.616	413.292	962.908
RODRIGUEZ PEREZ, Francisco Fernando	Subalternos	T02C004A0008	id.	Subalterno	549.374	484.556	1.033.930
LASSO GARCIA, Enrique	id.	T02C004A0013	id.	Subalterno	549.374	475.472	1.024.846
DIAZ MERRERO, Pedro	id.	T02C004A0039	id.	Subalterno	520.562	450.436	971.998
PLACERES ROBAYNA, Agapito	id.	T02C004A0038	id.	Subalterno	520.562	441.512	962.074
HERNANDEZ DUMECHIN, Ramón	Funcionario interino	T02C004I0015	id.	Subalterno	479.500	367.668	847.168
					3.772.146	3.129.720	6.901.866

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN (de la Administración Central)

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
ARRECIFE DE LANZAROTE INSTITUTO POLITECNICO DE FORMACION PROFESIONAL MARITIMO-PESQUERA DE CANARIAS	1 Profesor Numerario	Cuerpo de Profesores Numerarios de Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros.	1.057.056	512.520	1.569.576

## 2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

(Personal docente contratado por curso académico con cargo al Presupuesto del Organismo autónomo PATRONATO DE PROMOCION DE LA FORMACION PROFESIONAL MARITIMO-PESQUERA)

Localidad: Arrecife de Lanzarote

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº Registro de Personal	Cuerpo o escala al que se asigna	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
CANCIO LEON, Genaro	T02C011C800005	Profesores Titulares	Profesor Titular	1.057.056	640.236	1.697.292
UMPIENREZ RODRIGUEZ, Félix M.	T02C011C790008	id.	Profesor Titular	1.057.056	640.236	1.697.292
TEHOL COMPANY, Juan	T02C011C790010	id.	Profesor Titular	1.057.056	907.416	1.964.472
VAHO-DOMENECH, Rafael L.	T02C011C790011	id.	Profesor Titular	1.057.056	1.093.492	2.150.508
MONTERO RODRIGUEZ, Eloy F.	T02C001C830028	id.	Profesor Titular	901.530	501.480	1.403.010
ARMAS LOPEZ, Roberto	T02C001C840001	id.	Profesor Titular	1.057.056	608.292	1.665.348
CASTRO MATEOS, Manuel	T02C001C840002	id.	Profesor Titular	1.057.056	608.292	1.665.348
KONEHU ORTEGA, Domingo	T02C012C790021	Profesores Adjuntos	Profesor Adjunto	253.806	495.684	749.490
ROCHA MEDINA, José A.	T02C012C790020	id.	Profesor Adjunto	253.806	329.472	583.278
LEIVA MORENO, José	T02C012C790014	id.	Profesor Adjunto	163.164	-	163.164
MORALES ARMAS, Alfredo	T02C012C790018	id.	Profesor Adjunto	253.806	329.472	583.278
REYES MEDINA, Ramiro	T02C012C790019	id.	Profesor Adjunto	253.806	329.472	583.278
PERDOMO PLACERES, Eleino	T02C012C790015	id.	Profesor Adjunto	253.806	495.684	749.490
LORENZO RIJO, Eugenio	T02C012C790016	id.	Profesor Adjunto	253.806	329.472	583.278
OLIVA LOPEZ, Silvia	T02C012C790022	id.	Profesor Adjunto	253.806	329.472	583.278
ALVAREZ HERNANDEZ, Federico	T02C012C790045	id.	Profesor Adjunto	253.806	495.684	749.490
REGUERA BONILLA, Carlos F.	T02C012C800014	id.	Profesor Adjunto	253.806	495.684	749.490
PAEZ GONZALEZ, Pedro	T02C0130800007	Maestros de taller	Instructor de Pesca	590.688	529.500	1.120.188
				10.281.972	9.159.000	19.440.972

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: ARRECIFE DE LANZAROTE (Gran Canaria)

(Este personal percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto del Organismo Autónomo PATRONATO DE PROMOCION DE LA FORMACION PROFESIONAL MARITIMO-PESQUERA).

APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
TEJERA LUZARDO, Andrés	Educador	1.088.865	664.176	1.753.041
UMPIERREZ MARTIN, Marcial M.	Marinero de embarcaciones	748.140	149.628	897.768
CAMACHO DE LEON, Felipe	Marinero de Embarcaciones	748.140	149.628	897.768
RODRIGUEZ FEO, Inmaculada	Personal de limpieza	814.890	162.984	977.874
RODRIGUEZ FEO, Otilia	Personal de limpieza	814.890	162.984	977.874
CASADO MOLINA, Juana	Personal de limpieza	730.980	150.192	901.152
RODRIGUEZ FEO, Enriqueta	Personal de limpieza	718.995	143.796	862.791
ROSA BRAVO, María Soledad	Personal de limpieza	687.030	137.412	824.442
		8.371.910	1.720.800	10.092.710

## RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LA SECCION OFICIAL DE FORMACION PROFESIONAL MARITIMO-PESQUERA DE SANTA DE TENERIFE, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO POLITECNICO DE FORMACION PROFESIONAL MARITIMO-PESQUERA DE CANARIAS, QUE SE TRASPASAN A LA COMUN. AUTONOMA DE CANARIAS.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS (del Organismo Autónomo "PATRONATO DE PROMOCION DE LA FORMACION PROFESIONAL MARITIMO-PESQUERA").

Localidad: Santa Cruz de Tenerife (Tenerife)

APELLIDOS Y NOMBRE	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
PEREZ GONZALEZ, María del Carmen	Administrativa	T02C004A00015	Activo	Administrativo	796.474	385.668	1.182.142
SIMON BENESES, Mª Nieves del Cristo	Auxiliar	T02C003A00025	id.	Auxiliar Administrativo	603.764	514.776	1.118.540
					1.400.238	900.444	2.300.682

**2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO**

(Personal docente contratado por curso académico con cargo al Presupuesto del Organismo autónomo PATRONATO DE PROMOCION DE LA FORMACION PROFESIONAL MARITIMO-PESQUERA)

LOCALIDAD: Santa Cruz de Tenerife

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº Registro de Personal	Cuerpo o escala al que se asile	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
CARRION MORALES, Carlos	T02C011C800006	Profesores Titulares	Profesor Titular	1.057.056	640.236	1.697.292

**2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL**

Localidad: Santa Cruz de Tenerife

(Este personal percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto del Organismo Autónomo PATRONATO DE PROMOCION DE LA FORMACION PROFESIONAL MARITIMO-PESQUERA).

APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SANGINES PORCELL, María Jesús	Personal de limpieza	655.065	131.016	786.081

**3.1.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES NAUTICO-PESQUERAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO DE FORMACION NAUTICO-PESQUERA DE 1.984.**

( Miles de pesetas )

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES (1)		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION (1)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I	5.582	1.312	152.432(2)			159.326
CAPITULO II + 481		267	50.325(3)			50.592
CAPITULO VI					5.309	5.309
TOTAL COSTES	5.582	1.579	202.757		5.309	215.227
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						215.227
(1) - Financiación por la Sección 21, Servicio 06.						
(2) - Financiación de 95.747 miles de Ptas. por la Sección 21, Servicio 41. 18.681 miles de Ptas. por insuficiencias. 38.004 miles de Ptas. por la Ley de Pesca de Canarias.						
(3) - Financiación de 27.250 miles de Ptas. por la Sección 21, Servicio 41. 23.075 miles de Ptas. por insuficiencias.						

3.2.- DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES NAUTICO-PESQUERAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO DE FORMACION NAUTICO-PESQUERA Y DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.985.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<b>CAPITULO 1.</b>						
21.06	5.945	1.397				7.342
21.41			101.971			101.971
Ley de Pesca de Canarias			40.474			40.474
TOTAL CAPITULO 1. ....						149.787
<b>CAPITULO 2.</b>						
21.06	--	286				286
21.41			13.108			13.108
21.41 (Capítulo 4)			16.050			16.050
TOTAL CAPITULO 2. ....						29.444
<b>CAPITULO 5.</b>						
21.06					5.628	5.628
TOTAL DOTACIONES .....						184.859
TOTAL RECURSOS .....						--

La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y el importe de las retenciones de crédito efectuadas hasta los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Real Decreto.

**21911** ORDEN de 15 de octubre de 1985 por la que se aprueban los métodos oficiales de análisis de cerveza.

Excelentísimos señores:

El Decreto de Presidencia del Gobierno 2484/1967, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto del Código Alimentario Español, prevé que puedan ser objeto de Reglamentaciones Especiales las materias en él reguladas.

Publicado el Real Decreto 1456/1981, de 10 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de cerveza, así como su modificación, aprobada por Real Decreto 865/1984, de 28 de mayo, procede dictar los correspondientes métodos analíticos, y en este sentido es imprescindible la fijación de límites de componentes en la normalización de los diferentes productos, límites que dependen en la mayoría de los casos de las técnicas analíticas a emplear.

En la redacción de los métodos oficiales de análisis se ha procurado, dentro de lo posible, su adaptación a los métodos aprobados por los Organismos internacionales especializados en la materia, con el fin de aprovechar la experiencia obtenida de su aplicación.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, previo informe preceptivo de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria y oídos los representantes de las organizaciones afectadas, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.-Se aprueban como oficiales los métodos de análisis para la cerveza que se citan en el anexo I.

Segundo.-Cuando no existan métodos oficiales para determinados análisis, y hasta tanto los mismos no sean propuestos por el Órgano competente y previamente informados por la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, podrán ser utilizados los aprobados por los Organismos nacionales o internacionales de reconocida solvencia.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente disposición entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de octubre de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda, de Industria y Energía, de Sanidad y Consumo y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**ANEXO I**

1. Graduación alcohólica.
2. Extracto real.
3. Extracto seco primitivo.
4. Grado de fermentación.
5. Acidez total.
6. CO<sub>2</sub>.
7. pH.
8. Cenizas.
9. Acido fosfórico.
10. Anhídrido sulfuroso.
11. Cobre.
12. Cinc.
13. Hidratos de carbono.
14. Color.

**I. GRADUACION ALCOHOLICA**

1.1 *Principio.*-Se determina por destilación de la cerveza y medida de la densidad del destilado por picnometría.

1.2 *Material y aparatos.*

1.2.1 Matraz de destilación, de 300 a 500 mililitros.

1.2.2 Refrigerante vertical de Liebig, de al menos 400 milímetros de longitud útil. El tubo inferior debe ser suficientemente largo para poder penetrar hasta el fondo del erlenmeyer. Debe igualmente estar provisto de una bola de seguridad por encima del nivel del cuello del matraz.